

## Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 504/2023

La Paz, 10 de noviembre de 2023

### VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 252/2021 de 3 de agosto de 2021 (**RAR 252/2021**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-IN TEC LP 1267/2023 de 24 de octubre de 2023 (**INFORME TÉCNICO**); Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1826/2023 de 10 de noviembre de 2023 (**INFORME JURÍDICO**); los antecedentes del caso, la normativa vigente y todo lo que se vio y se tuvo presente;

### CONSIDERANDO 1.-

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado – **CPE**, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el inciso l) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009 (**D.S. 0071**), determina, entre las competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes actual Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, la implementación de aspectos relativos a la regulación, control, fiscalización y supervisión de los sectores de telecomunicaciones y transportes, en el marco de la Constitución Política del Estado.

Que el inciso f) del Artículo 19 del referido Decreto Supremo, establece entre las atribuciones del Director Ejecutivo de la ATT, ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines de la Entidad.

Que el Decreto Supremo N° 819 de 16 de marzo de 2011 (**D.S. 819**), mediante el cual se adopta el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), con codificación H.264, MPEG-4 con las mejoras tecnológicas que hubiere al momento de su implementación, como sistema para transmisión y recepción de Televisión Digital Terrestre en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el punto 2 del Parágrafo III del Artículo 32 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**), señala que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, podrá modificar sin afectar los servicios que se preste al público, la licencia de uso de frecuencias y el ancho de banda asignado, sin derecho a retribución o indemnización alguna por la introducción de nuevas tecnologías y servicios.

Que el Decreto N° 3152 de 19 de abril de 2017 (**D.S. N° 3152**), que aprueba el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TDT**), modificado por los Decretos Supremos N° 3896 de 08 de mayo de 2019 (**D.S. N° 3896**) y N° 4628 de 21 de noviembre de 2021 (**D.S. N° 4628**).

Que la Resolución Ministerial N° 227 de 19 de julio de 2017 (**R.M. N° 227/2017**), mediante la cual se aprueba la determinación de Áreas de Servicio para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, modificada mediante Resolución Ministerial N° 114 de 10 de mayo de 2023 (**R.M. N° 114/2023**).

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 8/2019 de 14 de enero de 2019 (**R.A.I. 8/2019**), mediante la cual se aprueba la implementación y pase a producción de la Plataforma Digital denominada SISTEMA OTTO OTORGAMIENTOS EN TELECOMUNICACIONES – OTTO para la gestión digital de los procesos de otorgamiento.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-8729/2023

**CONSIDERANDO 2.-**

Que mediante **RAR 252/2021**, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobó el Cronograma y los Requisitos para la Modificación de Licencias para la implementación del Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestres, correspondiente al Grupo 2 del Cronograma de Apagón Analógico establecido en el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TDT.

Que el **INFORME TÉCNICO**, emitido por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC concluye: “(...) *considerando la modificación de las fechas de apagón analógico mediante Decreto Supremo N° 4628 de 21 de noviembre de 2021, corresponde la modificación del Anexo A del Cronograma de Modificación de Licencias para la implementación del servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, correspondiente al Grupo 2 del Cronograma de Apagón Analógico, aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL-LP 252/2021 (...)*”.

Que el **INFORME JURÍDICO**, concluyó “(...) *observando lo señalado mediante INFORME TÉCNICO, se concluye que en el marco de las modificaciones incorporadas al PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TDT, mediante D.S. N° 3896 y D.S. N° 4628, respecto a la fecha del apagón analógico, corresponde modificar el Anexo A del Cronograma de Apagón Analógico, aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 252/2021 de 3 de agosto de 2021 (...)*”.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo A de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 252/2021 de 03 de agosto de 2021, conforme el Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 252/2021 de 03 de agosto de 2021, quedan firmes y subsistentes.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de esta Autoridad Regulatoria, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y el Anexo correspondiente, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT ([www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)), en cumplimiento al Artículo 37 de la Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 y el Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-8729/2023

## ANEXO A

**CRONOGRAMA DE MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE FRECUENCIAS A LOS OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA ANALÓGICA CORRESPONDIENTE AL GRUPO 2 DE APAGÓN ANALÓGICO**

GRUPO DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LICENCIAS	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN FÍSICA PREVIA APROBACIÓN VÍA SISTEMA OTTO	OBSERVACIONES
Operadores de Radiodifusión Televisiva pertenecientes a las áreas de Servicio de Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Trinidad y Cobija, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 227 de 19 de julio de 2017, modificada mediante Resolución Ministerial N° 114 de 10 de mayo de 2023.	Hasta el 30 de noviembre de 2026 en horarios de oficina.	La fecha de inicio de emisiones digitales no deberá superar la fecha de apagón analógica correspondiente al grupo 2, establecida en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, aprobado mediante D.S. 3152, modificada mediante D.S. 3896 y D.S. 4628.

**Notas:**

1. En virtud al Decreto Supremo N° 3152 que aprueba el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, los operadores de la banda VHF que realicen la transición simultánea operarán un canal digital con formato HD, debiendo implementar su red digital en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria de modificación de la licencia de uso de frecuencia.
2. Asimismo, los operadores de la banda VHF que realicen la transición simultánea deberán mantener su señal analógica hasta la fecha del Apagón Analógico establecida para el Grupo 2, dicha obligación no exentará al operador del pago de los derechos y tasas por el uso del espectro.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-8729/2023

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.